

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 930

Ref. Expediente N° NC2017/0000046

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de enero de 2017, con el N° NC2017/0000046, por DOW AGROSCIENCES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLAS FUNGICIDAS SINÉRGICAS PARA EL CONTROL DE HONGOS EN CEREALES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/044383 del 8 de agosto de 2015.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 798 el 11 de julio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9216, notificado el 02 de septiembre de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0000046 el 20 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2017/0000046 del 31 de mayo de 2019.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0000046 del 31 de mayo de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición que difiere del estado de la técnica más cercano, US2011082160, en la proporción de los componentes. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, se evidencia no solo una actividad fungicida, sino que también se presenta una mejora del crecimiento en los cultivos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 930

Ref. Expediente N° NC2017/0000046

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0000046 del 31 de mayo de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MEZCLAS FUNGICIDAS SINÉRGICAS QUE COMPRENDEN ISOBUTIRATO DE (3S,6S,7R,8R)-8-BENCIL-3-(3-((ISOBUTIRILOXI)METOXI)-4-METOXIPICOLINAMIDO)-6-METIL-4,9-DIOXO-1,5-DIOXONAN-7-ILO Y PROTIOCONAZOL PARA EL CONTROL DE HONGOS EN CEREALES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLAS FUNGICIDAS SINÉRGICAS QUE COMPRENDEN ISOBUTIRATO DE (3S,6S,7R,8R)-8-BENCIL-3-(3-((ISOBUTIRILOXI)METOXI)-4-METOXIPICOLINAMIDO)-6-METIL-4,9-DIOXO-1,5-DIOXONAN-7-ILO Y PROTIOCONAZOL PARA EL CONTROL DE HONGOS EN CEREALES”

Clasificación IPC: A01N 43/40, A01P 3/00, A01N 43/653.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0000046 del 31 de mayo de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio(s): 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Thomas SCHULZ.

Prioridad(es) N° 08/08/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/035,198.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/044383 **Fecha:** 8 de agosto de 2015.

Vigente desde: 8 de agosto de 2015 **Hasta:** 8 de agosto de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales



Resolución N° 930

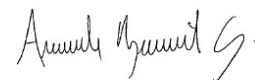
Ref. Expediente N° NC2017/0000046

vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DOW AGROSCIENCES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de enero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.01.21
12:01:56 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



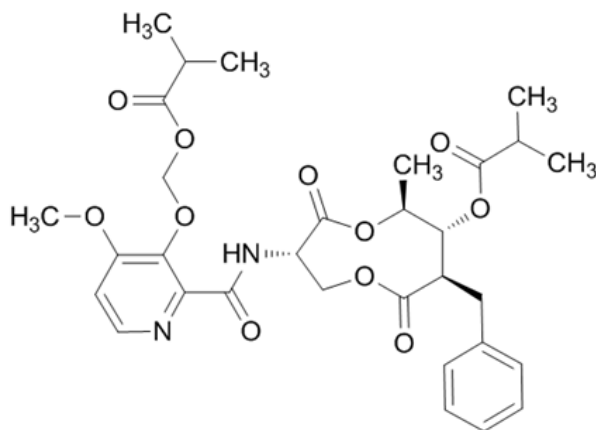
Resolución N° 930

Ref. Expediente N° NC2017/0000046

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una mezcla sinérgica que comprende un compuesto de Fórmula I



Formula I

y protioconazol, en donde la relación en peso del compuesto de la Fórmula I a protioconazol es de 1:1.5 a 1:2.

2. Una composición sinérgica para proporcionar una mejora del crecimiento en los cultivos que comprende la mezcla de acuerdo con la Reivindicación 1 y un material vehículo fitológicamente aceptable, en donde la mejora del crecimiento en los cultivos se caracteriza por al menos uno de los efectos seleccionados del grupo que consiste en prevenir o curar hongos patógenos y mejorar la fisiología vegetal, en donde la mejora de la fisiología vegetal se caracteriza por al menos uno de los efectos seleccionados del grupo que consiste de crecimiento de raíces mejorado, mejora ecológica, mejor uso y eficiencia del agua, eficiencia del uso del nitrógeno mejorada, senescencia retardada, y rendimiento mejorado.
3. La composición de acuerdo con la Reivindicación 2, en donde la mejora de crecimiento se caracteriza por curar o prevenir una enfermedad causada por hongos patógenos.
4. La composición de acuerdo con la Reivindicación 2, en donde la mejora de crecimiento se caracteriza por la mejora de la fisiología vegetal, en donde la mejora de la fisiología vegetal se caracteriza por al menos uno de los efectos seleccionados del grupo que consiste en crecimiento de raíces mejorado, mejora ecológica, mejor uso y eficiencia del agua, eficiencia del uso del nitrógeno mejorada, senescencia retardada, y rendimiento mejorado.
5. La composición de acuerdo con la Reivindicación 4, en donde la fisiología vegetal mejorada se caracteriza por el aumento del rendimiento.
6. La composición de acuerdo con la Reivindicación 5, en donde la fisiología vegetal mejorada se caracteriza por el aumento del enverdecimiento del tejido vegetal.

